ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS – LEY DE MECENAZGO DEPORTIVO DE ENTRE RÍOS

A partir de los objetivos y propósitos contemplados en la Ley de Mecenazgo Deportivo de Entre Ríos, al momento de elaborar el proyecto se deberán identificar las necesidades deportivas que pueden ser financiadas a través de este régimen, teniendo en cuenta que los gastos deberán estar directamente vinculados con el desarrollo de la actividad o del proyecto deportivo, tanto para personas humanas como jurídicas.

En este sentido, se presentan a continuación algunos ejemplos de objetos que podrán tenerse en cuenta al momento de formular los proyectos. El listado es meramente enunciativo y no taxativo.

1. PERSONAS HUMANAS

El objeto del proyecto podrá consistir en la adquisición de elementos, materiales, insumos, suplementos deportivos y servicios necesarios para la práctica deportiva que desarrolle el beneficiario, así como para su entrenamiento, preparación, formación, perfeccionamiento y participación en competencias y eventos deportivos.

Se podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- Equipamiento y elementos deportivos.
- Indumentaria y vestimenta deportiva.
- Insumos y suplementos deportivos.
- Inscripciones a competencias y eventos deportivos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- Preparación física y asistencia profesional.
- Desarrollo y proyección deportiva a nivel nacional e internacional.

IMPORTANTE

Al momento de planificar el proyecto, se deberá tener presente que solo se admite la presentación de un proyecto por año calendario. Por tal motivo, será necesario contemplar e incluir en el mismo todos los bienes y servicios que se prevea necesitar durante ese período para el desarrollo de la actividad deportiva o para el desarrollo del deporte que practique.

Por ejemplo, si durante el año calendario se requiere adquirir equipamiento deportivo, indumentaria, suplementos y materiales necesarios para la práctica deportiva, todos estos conceptos deberán estar debidamente detallados e incluidos en el proyecto.

Del mismo modo, si se prevé participar en una competencia que comprenda distintas instancias a lo largo del año, deberán contemplarse los gastos correspondientes a cada una de ellas. Estos podrán

incluir los conceptos mencionados anteriormente, así como gastos de alojamiento, traslados, contratación de preparadores físicos, inscripciones y otros gastos directamente relacionados con la participación deportiva.

Es importante tener en cuenta que aquellos conceptos que no estén expresamente contemplados en el objeto del proyecto y en el correspondiente convenio no podrán ser incluidos posteriormente en la rendición de cuentas.

Al momento de efectuar la rendición, se deberán presentar las facturas correspondientes, con el detalle de los bienes y servicios adquiridos o contratados, así como toda otra documentación o certificación exigida por la reglamentación, de acuerdo con el objeto del proyecto.

2. PERSONAS JURÍDICAS

El objeto del proyecto podrá consistir en la adquisición de bienes muebles, equipamiento y materiales deportivos para la institución; la ejecución de obras de infraestructura deportiva; la organización de competencias y eventos; la implementación de programas y proyectos deportivos; y la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Se podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos (listado meramente enunciativo y no taxativo):

- Adquisición de bienes muebles y equipamiento.
- Ejecución de obras de infraestructura deportiva.
- Organización de competencias y eventos deportivos.
- Desarrollo e implementación de programas y proyectos deportivos.
- Formación y capacitación.
- Participación en torneos y encuentros deportivos.
- Contratación de servicios especializados.
- Modernización y fortalecimiento institucional.

IMPORTANTE

Al momento de efectuar la rendición, todo gasto deberá estar respaldado por la correspondiente factura y por la documentación o certificación que exija la reglamentación, de acuerdo con el objeto del proyecto.

Las instituciones deberán tener presente que podrán presentar un único proyecto por año calendario. Por este motivo, deberán definir y priorizar el objeto del proyecto que desean presentar, procurando que las acciones, adquisiciones y gastos previstos respondan a una misma finalidad.

Por ejemplo, si la institución decide presentar un proyecto de infraestructura deportiva, deberá contemplar y precisar las obras que se ejecutarán, de acuerdo con el plano y la documentación técnica que se incorporen al proyecto.

En cambio, si la prioridad es la adquisición de bienes de capital destinados a la digitalización e informatización de determinadas áreas de la institución, se estará ante un objeto de distinta naturaleza. Lo mismo ocurrirá si se pretende priorizar la adquisición de bienes muebles para el equipamiento integral de la institución.

En consecuencia, es importante tener presente que los distintos componentes u objetivos específicos que se incluyan dentro de un mismo proyecto deberán guardar una relación directa y responder a una finalidad común, es decir, deberán tener una naturaleza coincidente.

3. CONSIDERACIÓN GENERAL PARA AMBOS TIPOS DE BENEFICIARIOS

Deberá existir una correspondencia clara y directa entre el objeto del proyecto presentado, el presupuesto detallado y el destino de los aportes dinerarios. Todos los gastos deberán encontrarse debidamente justificados y vinculados con las actividades y finalidades previstas en el proyecto aprobado.